



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de menor
Demandante	Carlos Mario Pineda
Demandado	Ines Esther Monsalve Y Luis Raneiro Arboleda
Radicado	05001 40 03 013 2020-00133 00
Auto	Interlocutorio 3947
Asunto	Ordena seguir adelante con la ejecución

Se incorpora al expediente memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual allega notificación por aviso realizada a los demandados a las direcciones físicas.

En consecuencia, una vez analizada las diligencias de notificación por aviso enviadas a los demandados, y como quiera sin que los demandados hayan presentado oposición dentro del término legal y dado que, en el presente caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., el Despacho ordenará,

seguir adelante con la ejecución.

RESUELVE

PRIMERO: Tener por notificados por aviso a los demandados **Ines Esther Monsalve y Luis Raneiro Arboleda**.

SEGUNDO: Sígase adelante con la ejecución en el presente proceso ejecutivo instaurado por el **Carlos Mario Pineda** en contra **Inés Esther Monsalve y Luis Raneiro Arboleda**, en los términos indicados en el mandamiento de pago del 09 de julio de 2020.

TERCERO: Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

CUARTO: Liquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

QUINTO: En atención al Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena remitir el presente proceso a los señores JUECES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (reparto), para que continúen con el conocimiento del mismo.

SEXTO: En caso de estar vigentes embargos de salarios o sumas periódicas, ofíciase a la entidad correspondiente para que continúe realizando las consignaciones pertinentes en la cuenta de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, en la cuenta 050012041700, del Banco Agrario de Colombia (Sucursal – Ciudad Botero, Medellín).

SEPTIMO: Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$1.800.000.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

SVS

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN
El auto que antecede se notifica por anotación
en estados No. 179 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 21 DE
NOVIEMBRE DE 2023
a las 8:00 A.M.

ELIANA MARIA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **637aeb778050d6c80a5b6f44d38f9e262dbb196e576b02c1e3bf4912afe2179c**

Documento generado en 20/11/2023 02:29:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>